

**Constancia:** Le informo Señora Juez que no fue posible consultar los antecedentes del apoderado judicial ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, toda vez que la página del Consejo Superior presentó un error, no obstante, se consultó la vigencia de la tarjeta profesional, estando la misma vigente (Doc 04), a su vez, la apoderada no presenta sanciones vigentes. Igualmente, las cédulas de ciudadanía del demandado figura vigente (activa), según consulta realizada en la página de la Registraduría Nacional (Doc 04). Finalmente, se consultó la cédula de ciudadanía del demandado en la base de datos de “*relación reorganización sociedades y liquidación personas no comerciantes*” y la misma no arrojó resultado alguno.

simna.ramajudicial.gov.co dice

No se encontraron sanciones vigentes para el número de documento consultado.

Aceptar

El número de documento **1127576621** se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Vigente (Vivo)**

Buscar y reemplazar

Buscar Reemplazar

Buscar

1.127.576.621

Los comodines le aportan nuevas formas de buscar. Por ejemplo, "sm?th" busca "smith". Más información

> Opciones de búsqueda

⊗ No se encuentra ningún resultado coincidente.

Buscar siguiente Buscar todo

A Despacho para lo que se estime pertinente.

Medellín, 29 de abril de 2024



**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, mayo dos de dos mil veinticuatro

Demanda	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	EVER JOSUE MERCADO SALAZAR
Radicado	05001 40 03 <b>028 2024 00394 00</b>
Providencia	Inadmite

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (pagaré)**, instaurada por BANCOLOMBIA S.A., en contra del señor EVER JOSUE MERCADO SALAZAR , se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del CGP

1. Con base en el Artículo 2.14.4.1.2 del Decreto 2555 de 2010, aclarará porque en el Certificado de depósito allegado no contiene los datos del deudor y al escanearse el código QR tampoco aparece esa información.

### **NOTIFÍQUESE**

**SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO**

**JUEZ**

20.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **963ca889371f8a70f45fa8faa33f5bd5281127829277f90a4b75752266d61292**

Documento generado en 02/05/2024 07:12:12 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**